Puerto Carreño –Vichada, 12 de marzo de 2026

Señores
OFERENTES
Ciudad: Puerto Carreño – Vichada

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 01

El Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquía", debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 10781 de fecha 29 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 018-ARC-CBNL05-2026, que tiene por objeto contratar el **SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL ASI COMO LAS REDES HIDRAÚLICAS DE ALCANTARILLADO DE LAS UNIDADES OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL ORINOQUÍA,** hasta por valor de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 518.415.440,67),** monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 de fecha 01 de febrero del 2026, la respuesta a las inquietudes y observaciones realizadas al proceso así:

OBSERVACIONES FINANCIERAS

OBSERVACIÓN FCT INGENIERIA S.A.S, 10/03/2026 03:28 PM:

Indicador financiero – Capital de trabajo

Finalmente, se solicita respetuosamente a la entidad revisar el apartado correspondiente a los indicadores financieros, toda vez que dentro del documento del proceso no se evidencia de manera clara el indicador relacionado con el capital de trabajo, ni el valor mínimo exigido para su cumplimiento.

En este sentido, se solicita amablemente a la entidad aclarar o complementar la información correspondiente a dicho indicador, indicando expresamente si este será exigido dentro de los requisitos habilitantes y, en caso afirmativo, establecer el valor o fórmula correspondiente para su verificación.

Lo anterior con el fin de brindar claridad a los posibles oferentes respecto a los requisitos financieros exigidos dentro del proceso, garantizando así condiciones de participación transparentes y evitando interpretaciones ambiguas al momento de estructurar las propuestas.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada respecto a la inclusión del indicador financiero de capital de trabajo, la entidad se permite informar que, para el presente proceso de selección, dicho indicador no será exigido como requisito habilitante.

Lo anterior obedece a que, conforme al análisis efectuado en la etapa de planeación del proceso, se determinó que los indicadores financieros establecidos para evaluar la capacidad financiera de los proponentes resultan suficientes y proporcionales para verificar la idoneidad económica de los posibles oferentes, garantizando al mismo tiempo la pluralidad de participantes.

En consecuencia, la entidad consideró que la inclusión del indicador de capital de trabajo no resulta necesaria para efectos de habilitación financiera en este proceso, razón por la cual no se estableció un valor mínimo ni una fórmula de verificación para dicho indicador.

Esta decisión se adopta en aplicación de los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, procurando que los requisitos financieros exigidos sean adecuados y acordes con la naturaleza, cuantía y condiciones del contrato.

En virtud de lo anterior, no se requerirá acreditar capital de trabajo mínimo para efectos de la evaluación financiera de las propuestas dentro del presente proceso de selección.

OBSERVACIONES ECONÓMICAS

OBSERVACIÓN EI&T INGENIERIA SAS, 05/03/2026 12:56 PM:

Estamos interesados en el proceso, lo estamos evaluando y hay luz verde para revisión técnica, lo que nos llama la atención es que NO leemos sobre anticipos, o pagos por avance de Obra. Deseamos conocer en detalle la forma contractual y nosotros definir definitivamente la participación.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la Entidad Estatal se permite informar que para el presente proceso de selección no se contempla la entrega de anticipo ni la realización de pago anticipado.

En relación con los pagos por ejecución del contrato, estos se efectuarán conforme a lo establecido en el numeral 4.2. Forma de Pago del proceso, así:

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", adscrita a la Armada Nacional, se obliga a cancelar el valor del contrato en pesos colombianos mediante pagos parciales, los cuales se realizarán una vez sean recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la documentación requerida para el trámite de pago.

Los pagos se proyectan dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de los documentos correspondientes, siempre que se cuente con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado a la Armada Nacional – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, y considerando la naturaleza del contrato y las condiciones financieras del proceso, se entiende que los oferentes interesados deberán contar con la capacidad financiera y el músculo financiero suficiente para asumir la ejecución del contrato bajo las condiciones de pago establecidas.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

OBSERVACIÓN CIVILES HIDRAULICOS AVP SAS, 05/03/2026 11:20 AM:

En atención a la experiencia solicitada la cual señala:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deberán relacionarse con al menos dos de los códigos (siendo obligatorio el código 26111600)).

Observación; Solicitamos de la manera más atenta posible se tenga en cuenta para la acreditación de la experiencia. que los contratos se encuentren inscritos en alguno de los códigos señalados a continuación 73152103, 72154022, 72121507 o 26111600, teniendo en cuenta que al restringir y obligar únicamente a los oferentes a demostrar en los contratos de experiencia aportados el código 26111600, restringe a toda luz la participación y libre concurrencia de oferentes, toda vez que la experiencia de los oferentes debe medirse con los contratos aportados los cuales se encuentren estrechamente vinculados al objeto contractual y no se puede desconocer la experiencia adquirida a través de los años por la acreditación de un código que a nuestro modo de ver, es muy explícito y muy pocas empresas en Colombia cuenta con esta codificación tan compleja, razón por cual en aras de garantizar reglas claras objetivas y justas solicitamos nuevamente que los contratos aportados se encuentre clasificados en cualquiera de los códigos relacionados anteriormente.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada frente a la acreditación de la experiencia, el Comité Estructurador Técnico se permite informar que acoge la observación realizada, toda vez que la exigencia señalada en el proyecto de pliego de condiciones obedeció a un error de digitación.

En consecuencia, dicho aspecto será ajustado y reflejado en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de garantizar reglas claras, objetivas y que promuevan la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, la acreditación de la experiencia quedará establecida de la siguiente manera:

La Base Naval ARC "Orinoquía" verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo dos (2) contratos**,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, y cuyo objeto sea igual o similar a la provisión de bienes que constituyen el objeto del presente proceso de contratación**.**

Los contratos aportados deberán encontrarse identificados en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), y deberán cumplir al menos con dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
73152103	73	15	21	03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INGENIERÍA
72154022	72	15	40	22	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HIDRAULICOS
72121507	72	12	15	07	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES

OBSERVACIÓN ILR INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS, 09/03/2026 11:06 AM:

se solicita en el pliego de condiciones sección experiencia, para que haya mayor pluralidad de oferentes se solicite que se cumpla con al menos un código UNSPSC y no dos como lo solicita el pliego, ya que esto limitaría la presentación de oferentes además se solicita eliminar el código obligatorio 26111600 que no corresponde al objeto del proceso ya que hace referencia es a generadores y no a mantenimientos de plantas PTAR Y PTAB.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada frente a la acreditación de la experiencia, el Comité Estructurador Técnico se permite informar que acoge la observación realizada, toda vez que la exigencia señalada en el proyecto de pliego de condiciones obedeció a un error de digitación.

En consecuencia, dicho aspecto será ajustado y reflejado en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de garantizar reglas claras, objetivas y que promuevan la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, la acreditación de la experiencia quedará establecida de la siguiente manera:

La Base Naval ARC "Orinoquía" verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, y cuyo objeto sea igual o similar a la provisión de bienes que constituyen el objeto del presente proceso de contratación.

Los contratos aportados deberán encontrarse identificados en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), y deberán cumplir al menos con dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
73152103	73	15	21	03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INGENIERÍA
72154022	72	15	40	22	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HIDRAULICOS
72121507	72	12	15	07	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES

OBSERVACIÓN CIVILES HIDRAULICOS AVP SAS, 09/03/2026 04:18 PM:

En atención a la experiencia solicitada la cual señala:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deberán relacionarse con al menos dos de los códigos (siendo obligatorio el código 26111600))

Observación; Solicitamos de la manera más atenta posible se tenga en cuenta para la acreditación de la experiencia. que los contratos se encuentren inscritos en alguno de los códigos señalados a continuación 73152103, 72154022, 72121507 o 26111600, teniendo en cuenta que al restringir y obligar únicamente a los oferentes a demostrar en los contratos de experiencia aportados el código 26111600, restringe a toda luz la participación y libre concurrencia de oferentes, toda vez que la experiencia de los oferentes debe medirse con los contratos aportados los cuales se encuentren estrechamente vinculados al objeto contractual y no se puede desconocer la experiencia adquirida a través de los años por la acreditación de un código que a nuestro modo de ver, es muy explícito y muy pocas empresas en Colombia cuenta con esta codificación tan compleja, razón por cual en aras de garantizar reglas claras objetivas y justas solicitamos nuevamente que los contratos aportados se encuentre clasificados en cualquiera de los códigos relacionados anteriormente.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada frente a la acreditación de la experiencia, el Comité Estructurador Técnico se permite informar que acoge la observación realizada, toda vez que la exigencia señalada en el proyecto de pliego de condiciones obedeció a un error de digitación.

En consecuencia, dicho aspecto será ajustado y reflejado en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de garantizar reglas claras, objetivas y que promuevan la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, la acreditación de la experiencia quedará establecida de la siguiente manera:

La Base Naval ARC "Orinoquía" verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, y cuyo objeto sea igual o similar a la provisión de bienes que constituyen el objeto del presente proceso de contratación.

Los contratos aportados deberán encontrarse identificados en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), y deberán cumplir al menos con dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
73152103	73	15	21	03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INGENIERÍA
72154022	72	15	40	22	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HIDRAULICOS
72121507	72	12	15	07	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES

OBSERVACIÓN FCT INGENIERIA S.A.S, 10/03/2026 03:28 PM:

Respetuosamente se solicita a la entidad revisar el requisito establecido en el apartado de acreditación de experiencia, en el cual se indica que los contratos aportados deberán relacionarse con al menos dos (2) códigos UNSPSC en el tercer nivel, siendo obligatorio el código 26111600.

Lo anterior se analiza frente al objeto del proceso, el cual corresponde a:

"SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL ASI COMO LAS REDES HIDRAÚLICAS DE ALCANTARILLADO DE LAS UNIDADES OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL ORINOQUÍA".

En este sentido, se observa que el código UNSPSC 26111600 corresponde a "Generadores de potencia", el cual está orientado a actividades relacionadas con suministro, fabricación o comercialización de generadores eléctricos, y no guarda relación directa con el objeto contractual anteriormente citado, el cual se enfoca en servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de tratamiento de agua potable, aguas residuales y redes hidráulicas de alcantarillado.

Por lo tanto, establecer dicho código como requisito obligatorio para acreditar la experiencia podría resultar desproporcionado frente al objeto del proceso, además de limitar la participación de oferentes que cuentan con experiencia específica en mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua y redes hidráulicas, pero que no necesariamente tienen contratos clasificados bajo el código mencionado.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad:

Eliminar la obligatoriedad del código UNSPSC 26111600 – Generadores de potencia, por no corresponder con el objeto del proceso contractual y por constituir un requisito que podría limitar la participación de oferentes con experiencia directamente relacionada con las actividades objeto del presente proceso.
La presente observación se formula con el propósito de garantizar condiciones de participación acordes con el objeto contractual y promover una mayor concurrencia dentro del proceso de selección.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada frente a la acreditación de la experiencia, el Comité Estructurador Técnico se permite informar que acoge la observación realizada, toda vez que la exigencia señalada en el proyecto de pliego de condiciones obedeció a un error de digitación.

En consecuencia, dicho aspecto será ajustado y reflejado en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de garantizar reglas claras, objetivas y que promuevan la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, la acreditación de la experiencia quedará establecida de la siguiente manera:

La Base Naval ARC "Orinoquía" verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, y cuyo objeto sea igual o similar a la provisión de bienes que constituyen el objeto del presente proceso de contratación.

Los contratos aportados deberán encontrarse identificados en el Registro Único de Proponentes conforme al Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), y deberán cumplir al menos con dos (2) de los códigos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
73152103	73	15	21	03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INGENIERÍA
72154022	72	15	40	22	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HIDRAULICOS
72121507	72	12	15	07	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TANQUES

OBSERVACIÓN PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S, 11/03/2026 11:26:50 AM:

Buen día,
Adjuntamos las siguientes observaciones para su verificación:
Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito de experiencia establecido en el pre-pliego de condiciones, en el cual se exige la acreditación de máximo dos (2) contratos similares.

Consideramos que, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad, valor y alcance del proceso de contratación, resulta más adecuado exigir la acreditación de tres (3) contratos ejecutados y terminados relacionados con el objeto del proceso.

Esta modificación permitiría a la entidad contar con mayor garantía sobre la capacidad técnica y experiencia del proponente, fortaleciendo el principio de selección objetiva y reduciendo los riesgos en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de ajustar el requisito de experiencia a un mínimo de tres (3) contratos similares debidamente ejecutados.

De igual forma, pues debido a que no es claro en el prepliego, informar a los proponentes si las siguientes solicitudes corresponden a después de la adjudicación del contrato:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL OFERENTE		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1.	Plan de Manejo Ambiental (PMA)	1. Presentar el documento del PMA preliminar donde se indique el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos producto de las actividades de mantenimiento.
2.	Uso de materiales sostenibles	1. Adjuntar declaración firmada por el oferente sobre el porcentaje de materiales reciclados o reutilizables.
3.	Capacitación ambiental al personal	1. Adjuntar certificación juramentada firmada del oferente comprometiéndose a ejecutar formación en.el personal enfocado en normatividad ambiental, gestión de residuos y prevención de impactos

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1.	Ejecución del PMA	1. Adjuntar actas de verificación del cumplimiento donde se indique el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos producto de las actividades de mantenimiento.
2.	Gestión de residuos sólidos y líquidos	1. Anexar certificados de disposición final de residuos sólidos generados durante las actividades de mantenimiento. 2. Incluir evidencia fotográfica de separación en origen dentro del área de obra.

RESPUESTA:

En atención a la observación formulada respecto del requisito de acreditación de experiencia, el Comité Estructurador Técnico informa que no es posible acoger la modificación solicitada. Ello por cuanto las reglas del proceso establecen que la experiencia del proponente debe acreditarse en un máximo de dos (2) contratos, cuya sumatoria equivalga al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.

Es importante precisar que dicho límite constituye un tope máximo y no un mínimo, razón por la cual la finalidad del requisito es permitir que el proponente concentre su experiencia acreditada en un número reducido de contratos que reflejen, de manera integral y verificable, su capacidad técnica para asumir el objeto contractual de acuerdo con su naturaleza.

La observación presentada señala que aumentar el número de contratos acreditables permitiría contar con mayor garantía sobre la experiencia del oferente, fortaleciendo la selección objetiva y reduciendo riesgos contractuales. Sin embargo, el análisis técnico efectuado evidencia que incrementar el número máximo de contratos conduciría a un efecto contrario, en tanto fragmentaría la acreditación de la experiencia y disminuiría la exigencia cualitativa respecto del volumen, alcance y complejidad de cada contrato individual, lo que afecta la calidad de la verificación y puede incrementar los riesgos para la Entidad.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Km 8 vía Las Granjas, Cantón Militar "Jabalí Rojo. Puerto Carreño – Vichada
www.armada.mil.co, adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Por lo anterior, y con fundamento en los criterios técnicos que sustentan la estructuración del requisito, la Entidad mantiene el límite de acreditación de experiencia en un máximo de dos (2) contratos similares debidamente ejecutados de conformidad con las reglas del pliego de condiciones.

Frente a la inquietud planteada por el proponente respecto de los requisitos ambientales, la Entidad considera necesario reiterar que el prepliego sí distingue de manera expresa cuáles requisitos ambientales son exigibles en la fase de presentación de la oferta y cuáles corresponden a obligaciones verificables durante la ejecución contractual.

En efecto, el apartado denominado "Acápite de criterios ambientales habilitantes – Requisitos ambientales de obligatorio cumplimiento por el oferente" identifica de forma taxativa los requisitos que deben ser aportados con la propuesta, estos documentos constituyen requisitos habilitantes y, por tanto, son predicables exclusivamente de la etapa precontractual y sujetos de verificación en la evaluación de las ofertas.

A su vez, el apartado "Acápite de criterios ambientales – Requisitos ambientales de obligatorio cumplimiento por los contratistas" establece los elementos que deberán ser verificados únicamente después de la adjudicación, en el marco del seguimiento contractual por parte del supervisor.

Respetuosamente,

Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO
Comandante Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"

Vo.Bo: CCLADM NÉSTOR CAMILO VILLOTA BACCA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

Elaboró: TN POLANCO MAHECHA MARLON
ESTRUCTURADOR FINANCIERO

Elaboró: TF QUIMBAYO LÓPEZ ANDRÉS FELIPE
ESTRUCTURADOR TECNICO- AMBIENTAL

Revisó: TKLADM GUTIÉRREZ CARVAJAL YOLENDY XIOMARA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES

Revisó: OPS LISETH PATRICIA MENDOZA CARO
ASESORA JURÍDICA BNL05

Elaboró: MA1LAA JOJOA MUÑOZ SERGIO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL05

Elaboró: MA2 TRUJILLO MEJIA MAYERLY
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Km 8 vía Las Granjas, Cantón Militar "Jabalí Rojo. Puerto Carreño – Vichada
www.armada.mil.co, adquisicionesbnl05@armada.mil.co